

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

* * * *

**ALTA VELOCIDAD VITORIA GASTEIZKO
ABIADURA HANDIA, S.A.
Cuentas Anuales Abreviadas
correspondientes al ejercicio anual terminado
el 31 de diciembre de 2021**

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de
ALTA VELOCIDAD VITORIA GASTEIZKO ABIADURA HANDIA, S.A.
(por encargo de la Junta de accionistas)

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas de ALTA VELOCIDAD VITORIA GASTEIZKO ABIADURA HANDIA, S.A (la Sociedad), que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2021, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la Nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento

Llamamos la atención sobre la Nota 2.f de las cuentas anuales abreviadas donde se indica que, en la actualidad, por acuerdo del Gobierno Central y el Gobierno Vasco, el Ministerio de Fomento está desarrollando el Estudio Informativo del acceso de la alta velocidad ferroviaria a la ciudad de Vitoria.

El pasado 3 de julio de 2019 se aprobó provisionalmente el "Estudio Informativo de la Integración del Ferrocarril en Vitoria-Gasteiz", y se inició el proceso de información pública y audiencia de administraciones. Actualmente el Estudio Informativo se encuentra en tramitación medioambiental.

El 9 de febrero de 2022 se ha suscrito el protocolo entre el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Álava, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, Adif y Adif Alta Velocidad y la Sociedad para impulsar la llegada de la alta velocidad a Vitoria-Gasteiz y la integración del ferrocarril en la ciudad

Los administradores están trabajando para llevar a cabo estas actuaciones ya que, si no la Sociedad estaría en causa de disolución según el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital al no poder cumplir su objeto social, no obstante, los administradores han formulado las presentes cuentas anuales abreviadas asumiendo la continuidad de la compañía.

Estos hechos o condiciones indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviada del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstos, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Excepto por la cuestión descrita en la sección *Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento*, hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales abreviadas

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales abreviadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales abreviadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales abreviadas, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales abreviadas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de auditoría vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales abreviadas.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales abreviadas, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría. Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.



VAHN Y CIA AUDITORES, S.L.
(Inscrito en el Registro Oficial de Auditores
de Cuentas con el N° SO535)

Luis Marigomez Rodriguez
ROAC 21.424

15 de marzo de 2022

ALTA VELOCIDAD VITORIA GASTEIZKO ABIADURA HANDIA, S.A.

CUENTAS ANUALES ABREVIADAS 2021

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN
COMPLEMENTARIA REQUERIDA EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA**
(Aplicación de resultados y período medio de pago a proveedores)

IDA1

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NIF:	01010	A01474022	SA:	01011	<input checked="" type="checkbox"/>	SL:	01012	<input type="checkbox"/>	
LEI:	01009		Forma jurídica:	Otras:			01013		
Solo para las empresas que dispongan de código LEI (Legal Entity Identifier)									
Denominación social:	01020	ALTA VELOCIDAD VITORIA-GASTEIZKO AB							
Domicilio social:	01022		CL OLAGUIBEL 1						
Municipio:	01023	VITORIA-GASTEIZ		Provincia:	01025	ALAVA/ARABA			
Código postal:	01024	01001		Teléfono:	01031				
Dirección de e-mail de contacto de la empresa	01037	vitoriagasteiz.altavelocidad@gmail.com							
Pertenencia a un grupo de sociedades:	DENOMINACIÓN SOCIAL				NIF				
Sociedad dominante directa:	01041					01040			
Sociedad dominante última del grupo:	01061					01060			

ACTIVIDAD

Actividad principal:	02009	PROMOCION INMOBILIARIA DE EDIFICACIONES							(1)	
Código CNAE:	02001	4212		(1)						

PERSONAL ASALARIADO

a) Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, por tipo de contrato y empleo con discapacidad:

	FIJO (4):	EJERCICIO		2021 (2)	EJERCICIO		2020 (3)
		04001	04002	0,00	0,00	0,00	0,00
	NO FIJO (5):						
		04010		0,00			0,00

Del cual: Personas empleadas con discapacidad mayor o igual al 33% (o calificación equivalente local):

04010	0,00	0,00
-------	------	------

b) Personal asalariado al término del ejercicio, por tipo de contrato y por sexo:

	EJERCICIO		2021 (2)	EJERCICIO		2020 (3)
	HOMBRES	MUJERES		HOMBRES	MUJERES	
FIJO:	04120	0	04121	0	0	0
NO FIJO:	04122	0	04123	0	0	0

PRESENTACIÓN DE CUENTAS

Fecha de inicio a la que van referidas las cuentas:	01102	2021	1	1	AÑO	MES	DÍA	EJERCICIO	2020 (3)
Fecha de cierre a la que van referidas las cuentas:	01101	2021	12	31	2020	1	1	2020	12
Número de páginas presentadas al depósito:	01901	0			2020	1	1		
En caso de no figurar consignadas cifras en alguno de los ejercicios, indique la causa:	01903								

UNIDADES

Marque con una X la unidad en la que ha elaborado todos los documentos que integran sus cuentas anuales:

Euros:	09001	<input checked="" type="checkbox"/>
Miles de euros:	09002	<input type="checkbox"/>
Millones de euros:	09003	<input type="checkbox"/>

(1) Según las clases (cuatro dígitos) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE 2009), aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (BOE de 28.4.2007).

(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.

(3) Ejercicio anterior.

(4) Para calcular el número medio de personal fijo, tenga en cuenta los siguientes criterios:

a) Si en el año no ha habido importantes movimientos de la plantilla, indique aquí la semisuma de los fijos a principio y a fin de ejercicio.

b) Si ha habido movimientos, calcule la suma de la plantilla en cada uno de los meses del año y divídala por doce.

c) Si hubo regulación temporal de empleo o de jornada, el personal afectado por la misma debe incluirse como personal fijo, pero solo en la proporción que corresponda a la fracción del año o jornada efectivamente trabajada.

(5) Puede calcular el personal no fijo medio sumando el total de semanas que han trabajado sus empleados no fijos y dividiendo por 52 semanas. También puede hacer esta operación (equivalente a la anterior):

n.º de personas contratadas x $\frac{n.º \text{ medio de semanas trabajadas}}{52}$

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN
COMPLEMENTARIA REQUERIDA EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA**
(Aplicación de resultados y período medio de pago a proveedores)

IDA2

APLICACIÓN DE RESULTADOS (1)

Información sobre la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio, de acuerdo con el siguiente esquema:

Base de reparto

Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias.....
Remanente

Reservas voluntarias.....
Otras reservas de libre disposición

TOTAL BASE DE REPARTO = TOTAL APLICACIÓN

	EJERCICIO	2021	(2)	EJERCICIO	2020	(3)
91000		-8.019,11			-7.242,36	
91001						
91002						
91003						
91004		-8.019,11			-7.242,36	

Aplicación a

Reserva legal.....
Reservas especiales

Reservas voluntarias.....
Dividendos

Remanente y otros

Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.....

APLICACIÓN = TOTAL BASE DE REPARTO.....

	EJERCICIO	2021	(2)	EJERCICIO	2020	(3)
91005						
91007						
91008						
91009						
91010		-8.019,11			-7.242,36	
91011						
91012		-8.019,11			-7.242,36	

INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DURANTE EL EJERCICIO (4)

	EJERCICIO	2021	(2)	EJERCICIO	2020	(3)
Período medio de pago a proveedores (días).....		94705		12		10

(1) Propuesta de aplicación de resultados, artículo 253.1 de la Ley de Sociedades de Capital (RD 1/2010, de 2 de julio).

(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.

(3) Ejercicio anterior.

(4) Calculados de acuerdo al artículo quinto de la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BA2.1

NIF:	A01474022				
DENOMINACIÓN SOCIAL: ALTA VELOCIDAD VITORIA-GASTEIZKO AB		Espacio destinado para las firmas de los administradores			

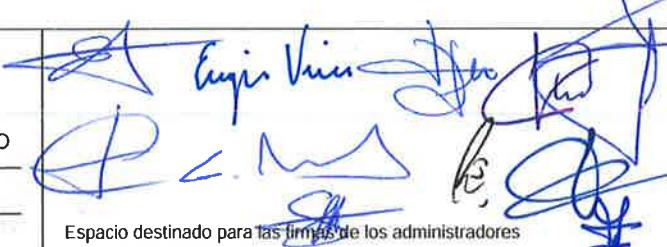
PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO	2021 (1)	EJERCICIO	2020 (2)
A) PATRIMONIO NETO				560.253,80		568.272,91
A-1) Fondos propios				560.253,80		568.272,91
I. Capital				600.000,00		600.000,00
1. Capital escriturado				600.000,00		600.000,00
2. (Capital no exigido)						
II. Prima de emisión						
III. Reservas				6.260,43		6.260,43
1. Reserva de capitalización						
2. Otras reservas				6.260,43		6.260,43
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)						
V. Resultados de ejercicios anteriores				-37.987,52		-30.745,16
VI. Otras aportaciones de socios						
VII. Resultado del ejercicio				-8.019,11		-7.242,36
VIII. (Dividendo a cuenta)						
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto						
A-2) Ajustes por cambios de valor						
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos						
B) PASIVO NO CORRIENTE						
I. Provisiónes a largo plazo						
II. Deudas a largo plazo						
1. Deudas con entidades de crédito						
2. Acreedores por arrendamiento financiero						
3. Otras deudas a largo plazo						
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo						
IV. Pasivos por impuesto diferido						
V. Periodificaciones a largo plazo						
VI. Acreedores comerciales no corrientes						
VII. Deuda con características especiales a largo plazo						

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.

(2) Ejercicio anterior.

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BA1

NIF:	A01474022			UNIDAD (1)
DENOMINACIÓN SOCIAL:	ALTA VELOCIDAD VITORIA-GASTEIZKO	Euros:	09001	<input checked="" type="checkbox"/>
AB		Miles:	09002	<input type="checkbox"/>
		Millones:	09003	<input type="checkbox"/>
Espacio destinado para las firmas de los administradores				
ACTIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO	2021 (2)	EJERCICIO 2020 (3)
A) ACTIVO NO CORRIENTE				
I. Inmovilizado intangible	11000			
II. Inmovilizado material	11100			
III. Inversiones inmobiliarias	11200			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	11300			
V. Inversiones financieras a largo plazo	11400			
VI. Activos por impuesto diferido	11500			
VII. Deudores comerciales no corrientes	11600			
B) ACTIVO CORRIENTE	11700			
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	12000		560.499,55	568.410,46
II. Existencias	12100			
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	12200			
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	12300		1.270,64	1.361,59
a) <i>Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo</i>	12380			
b) <i>Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo</i>	12381			
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	12382			
3. Otros deudores	12370			
	12390	5,8	1.270,64	1.361,59
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	12400			
V. Inversiones financieras a corto plazo	12500			
VI. Periodificaciones a corto plazo	12600		497,79	476,95
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	12700		558.731,12	566.571,92
TOTAL ACTIVO (A + B)	10000		560.499,55	568.410,46
<p>(1) Marque las casillas correspondientes, según exprese las cifras en unidades, miles o millones de euros. Todos los documentos que integran las cuentas anuales deben elaborarse en la misma unidad.</p> <p>(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.</p> <p>(3) Ejercicio anterior.</p>				



BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BA2.2

NIF:	A01474022	 Espacio destinado para las firmas de los administradores			
DENOMINACIÓN SOCIAL:	ALTA VELOCIDAD VITORIA-GASTEIZKO				AB
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO	2021 (1)	EJERCICIO	2020 (2)
C) PASIVO CORRIENTE	32000		245,75		137,55
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	32100				
II. Provisiones a corto plazo	32200				
III. Deudas a corto plazo	32300				
1. Deudas con entidades de crédito	32320				
2. Acreedores por arrendamiento financiero	32330				
3. Otras deudas a corto plazo	32390				
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	32400				
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	32500		245,75		137,55
1. Proveedores	32580				
a) Proveedores a largo plazo	32581				
b) Proveedores a corto plazo	32582				
2. Otros acreedores	32590	6,8	245,75		137,55
VI. Periodificaciones a corto plazo	32600				
VII. Deuda con características especiales a corto plazo	32700				
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	30000		560.499,55		568.410,46
<small>(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.</small>					
<small>(2) Ejercicio anterior.</small>					

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA

PA

NIF: A01474022	 Espacio destinado para las firmas de los administradores
----------------	--

		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2021 (1)	EJERCICIO 2020 (2)
1. Importe neto de la cifra de negocios	40100			
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	40200			
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	40300			
4. Aprovisionamientos	40400			
5. Otros ingresos de explotación	40500			
6. Gastos de personal	40600			
7. Otros gastos de explotación	40700	9	-8.019,14	-7.250,83
8. Amortización del inmovilizado	40800			
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	40900			
10. Excesos de provisiones	41000			
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	41100			
12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio	41200			
13. Otros resultados	41300			
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12 + 13)	49100		-8.019,14	-7.250,83
14. Ingresos financieros	41400		0,03	8,47
a) <i>Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero</i>	41430			
b) <i>Otros ingresos financieros</i>	41490		0,03	8,47
15. Gastos financieros	41500			
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	41600			
17. Diferencias de cambio	41700			
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	41800			
19. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	42100			
a) <i>Incorporación al activo de gastos financieros</i>	42110			
b) <i>Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores</i>	42120			
c) <i>Resto de ingresos y gastos</i>	42130			
B) RESULTADO FINANCIERO (14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19)	49200		0,03	8,47
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B)	49300		-8.019,11	-7.242,36
20. Impuestos sobre beneficios	41900			
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 20)	49500	3	-8.019,11	-7.242,36

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

MODELO DE DOCUMENTO ABREVIADO DE
INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL

IMA

SOCIEDAD	ALTA VELOCIDAD VITORIA-GASTEIZKO AB	NIF	A01474022
DOMICILIO SOCIAL	CL OLAGUIBEL 1		
MUNICIPIO	VITORIA-GASTEIZ	PROVINCIA	EJERCICIO
		ALAVA/ARABA	2021

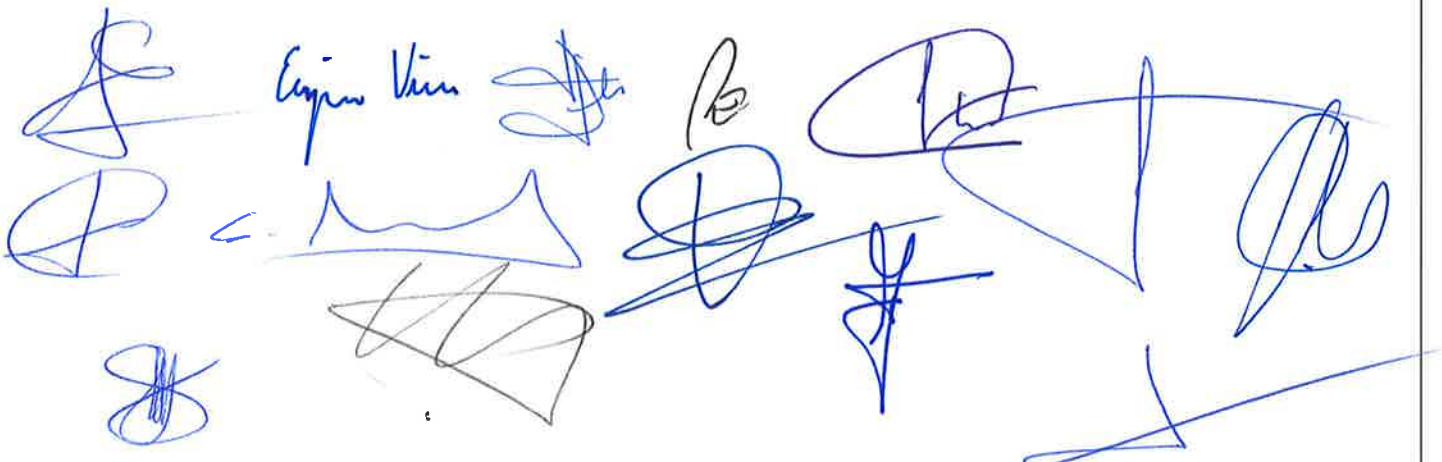
Los abajo firmantes, como Administradores de la Sociedad citada, manifiestan que en la contabilidad correspondiente a las presentes cuentas anuales **NO existe ninguna partida de naturaleza medioambiental que deba ser incluida, para que éstas, en su conjunto, puedan mostrar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la empresa.**



Los abajo firmantes, como Administradores de la Sociedad citada, manifiestan que en la contabilidad correspondiente a las presentes cuentas anuales **SÍ existen partidas de naturaleza medioambiental, y han sido incluidas, para que éstas, en su conjunto, puedan mostrar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la empresa.**



FIRMAS y NOMBRES DE LOS ADMINISTRADORES



MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A1

Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de la hoja A1.1

(1) AO: Adquisición originaria de acciones o participaciones propias o de la sociedad dominante (artículos 135 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital).
AD: Adquisición derivativa directa; Al: Adquisición derivativa indirecta; AL: Adquisiciones libres (artículos 140, 144 y 146 de la Ley de Sociedades de Capital).
ED: Enajenación de acciones adquiridas en contravención de los tres primeros requisitos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.
EL: Enajenación de acciones o participaciones de libre adquisición (artículo 145.1 de la Ley de Sociedades de Capital).
RD: Amortización de acciones ex artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.
RL: Amortización de acciones o participación de libre adquisición (artículo 145 de la Ley de Sociedades de Capital).
AG: Aceptación de acciones propias en garantía (artículo 149 de Ley de Sociedades de Capital).
AF: Acciones adquiridas mediante asistencia financiera de la propia entidad (artículo 150 de la Ley de Sociedades de Capital).
PR: Acciones o participaciones reciprocas (artículos 151 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital).

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A1.1

Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de esta hoja A1.1

(1) AO: Adquisición originaria de acciones o participaciones propias o de la sociedad dominante (artículos 135 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital).
AD: Adquisición derivativa directa; Al: Adquisición derivativa indirecta; AL: Adquisiciones libres (artículos 140, 144 y 146 de la Ley de Sociedades de Capital).
ED: Enajenación de acciones adquiridas en contravención de los tres primeros requisitos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.
EL: Enajenación de acciones o participaciones de libre adquisición (artículos 145.1 de la Ley de Sociedades de Capital).
RD: Amortización de acciones ex artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.
RL: Amortización de acciones o participaciones de libre adquisición (artículo 145 de la Ley de Sociedades de Capital).
AG: Aceptación de acciones propias en garantía (artículo 149 de la Ley de Sociedades de Capital).
AF: Acciones adquiridas mediante asistencia financiera de la propia entidad (artículo 150 de la Ley de Sociedades de Capital).
PR: Acciones o participaciones reciprocas (artículos 151 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital).

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A2

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A3

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A4

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A5

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

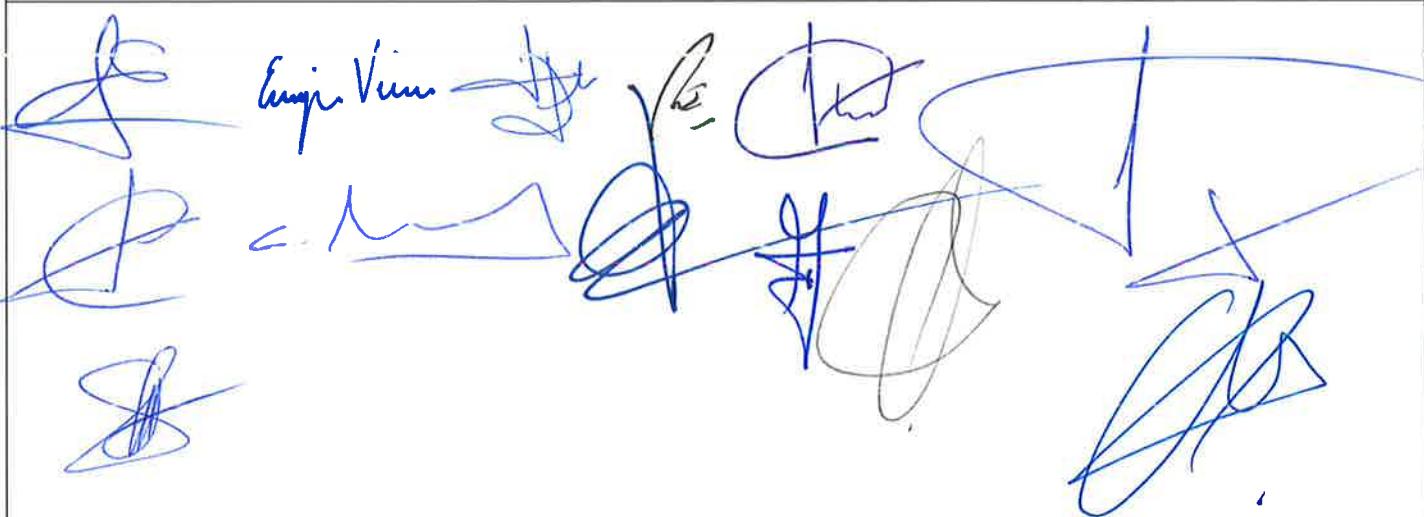
A6

MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS

A7

**MODELO DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN
SOBRE ACCIONES O PARTICIPACIONES PROPIAS**

A8

SOCIEDAD	ALTA VELOCIDAD VITORIA-GASTEIZKO AB	NIF
EJERCICIO	2021	A01474022
Espacio destinado para las firmas con identificación de los administradores, número de hojas, y fecha de comunicación.		
		

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL (1)

TR

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

Información sobre las personas físicas conforme a los artículos 3.6) y 30 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión; al artículo 4.2.b) y c) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y al artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

I. Titular real persona física con porcentaje de participación superior al 25%

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO	FECHA DE NACIMIENTO (DD.MM.AAAA)	NACIONALIDAD/ CÓDIGO (2)	PAÍS DE RESIDENCIA/ CÓDIGO (2)	% PARTICIPACIÓN	
					DIRECTA	INDIRECTA (3)
1	2	3	4	5	6	7

II. Titular real persona física asimilada

En caso de no existir persona física que posea o controle un porcentaje superior al 25% del capital o derechos de voto, indique los titulares reales; en este caso, administrador o responsable de la dirección, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO	FECHA DE NACIMIENTO (DD MM AAAA)	NACIONALIDAD/ CÓDIGO (2)	PAÍS DE RESIDENCIA/ CÓDIGO (2)
1	2	3	4	5
ISABEL PARDO DE VERA POSADA	33.336.260-Z	27.01.1975	ES	ES
GORKA URTARÁN AGIRRE	44.679.003-P	21.12.1973	ES	ES
IGNACIO MARÍA ARRIOLA LÓPEZ	15.363.869-F	07.10.1959	ES	ES
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE	16.270.769-V	20.04.1962	ES	ES

III. Detalle de las sociedades intervenientes en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control.

DNI/CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO	NIVEL EN LA CADENA DE CONTROL	DENOMINACIÓN SOCIAL	NIF/CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO	NACIONALIDAD/ CÓDIGO (2)	DOMICILIO SOCIAL	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO)
1	2	3	4	5	6	7

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Mediante la declaración de «titular real» de la sociedad o entidad que deposita cuentas individuales —no consolidadas—, las entidades sujetas a dicha obligación dan cumplimiento a lo previsto en la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión, y en el artículo 4.2.b) y c) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, desarrollado por el artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

Están sujetas a la obligación de identificar al titular real todas las personas jurídicas domiciliadas en España que depositan cuentas, exceptuando las sociedades que cotizan en un mercado regulado: artículo 3.6 a) i) de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, y artículo 9.4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril.

Tienen la calidad de «titular real» la persona física o personas físicas que cumplen con los requisitos establecidos en la directiva y en la legislación española.

En cuanto al concepto de «control» y «control indirecto», se estará a lo que resulta de la normativa sobre cuentas consolidadas: artículo 42 del Código de Comercio y Normas de Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, y artículo 6.a).i) de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015 (que se remite al artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo).

De la declaración debidamente depositada, previa su calificación por el registrador mercantil, se dará la publicidad prevista en el artículo 30.3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015. A estos efectos, el acceso a la información sobre la titularidad real se hará de conformidad con las normas sobre protección de datos y de acuerdo con las reglas de la publicidad formal del Registro Mercantil: artículo 30.5 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015; artículo 12 del Código de Comercio, y artículos 77 y ss. del RRM.

«Titular real».

Respecto de la sociedad o entidad que deposita cuentas, se entiende por «titular real» la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la sociedad o entidad, o que a través otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Sobre el concepto de «control» y sobre el cálculo de los derechos de voto en caso de control indirecto a través de sociedades dominadas, vid. artículo 42.1 del Código de Comercio.

Tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por ciento o más de los derechos de voto del patronato, en el caso de una fundación, o del órgano de representación, en el de una asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real.

En caso de no darse lo establecido anteriormente, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores de la entidad que deposita. Cuando el administrador designado fuera una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica.

«Titular real indirecto».

En caso de titularidad indirecta, se detallará la cadena de control a través de la que se posean los derechos de voto:

- Se empezará identificando a la persona jurídica dominante que tiene inmediatamente una participación en la sociedad o entidad que deposita, hasta remontarse al titular real último.
- Se identificará cada entidad jurídica controladora de la cadena de control por su denominación social, código de la nacionalidad, domicilio y datos registrales (y el LEI, en su caso).

Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de esta hoja.

(1) Se exceptúan las sociedades que cotizan en un mercado regulado de la Unión Europea o de países tercero equivalentes.

(2) Código-país según ISO 3166-2.

(3) Detallar en el cuadro III las sociedades intervenientes.

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL (1)

TR

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

Información sobre las personas físicas conforme a los artículos 3.6) y 30 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión; al artículo 4.2.b) y c) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y al artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

I. Titular real persona física con porcentaje de participación superior al 25%

NOMBRE Y APELLIDOS 1	DNI/CODIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO 2	FECHA DE NACIMIENTO (DD.MM.AAAA) 3	NACIONALIDAD/ CÓDIGO (2) 4	PAÍS DE RESIDENCIA/ CÓDIGO (2) 5	% PARTICIPACIÓN	
					DIRECTA 6	INDIRECTA (3) 7

II. Titular real persona física asimilada

En caso de no existir persona física que posea o controle un porcentaje superior al 25% del capital o derechos de voto, indique los titulares reales; en este caso, administrador o responsable de la dirección, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO	FECHA DE NACIMIENTO (DD.MM.AAAA)	NACIONALIDAD/CÓDIGO (2)	PAÍS DE RESIDENCIA/CÓDIGO (2)
1	2	3	4	5
ELENA GONZÁLEZ GÓMEZ	50.861.989-L	11.06.1976	ES	ES
LUIS PEDRO MARCO DE LA PEÑA	72.125.017-F	03.11.1969	ES	ES
MARÍA DOLORES DE JUAN DE MIGUEL	11.906.776-K	21.04.1964	ES	ES
RAIMUNDO RUIZ DE ESCUDERO EZCURRA	16.259.334-J	01.08.1963	ES	ES

III. Detalle de las sociedades intervenientes en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control.

DNI/CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO	NIVEL EN LA CADENA DE CONTROL	DENOMINACIÓN SOCIAL	NIF/CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO	NACIONALIDAD/CÓDIGO (2)	DOMICILIO SOCIAL	DATOS REGISTRALES/LEI (EN SU CASO)
1	2	3	4	5	6	7

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Mediante la declaración de «titular real» de la sociedad o entidad que deposita cuentas individuales —no consolidadas—, las entidades sujetas a dicha obligación dentro del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) nº 548/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2008/70/CE de la Comisión, y en el artículo 4.2 b) y c) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, desarrollado por el artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

Están sujetas a la obligación de identificar al titular real todas las personas jurídicas domiciliadas en España que depositan cuentas, exceptuando las sociedades que cotizan en un mercado regulado: artículo 3.6.a.i) de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, y artículo 9.4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril.

Tienen la cualidad de «titular real» la persona física o personas físicas que cumplen con los requisitos establecidos en la directiva y en la legislación española.

En cuanto al concepto de «control» y «control indirecto», se estará a lo que resulta de la normativa sobre cuentas consolidadas: artículo 42 del Código de Comercio y Normas de Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, y artículo 6.a) i) de la Directiva (UE) 2015/649 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015 (que se remite al artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo).

De la declaración debidamente depositada, previa su calificación por el registrador mercantil, se dará la publicidad prevista en el artículo 30.3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015. A estos efectos, el acceso a la información sobre la titularidad real se hará de conformidad con las normas sobre protección de datos y de acuerdo con las reglas de la publicidad formal del Registro Mercantil: artículo 30.5 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, artículo 12 del Código de Comercio, y artículos 77 y ss. del RRM.

«Titular real».

Respecto de la sociedad o entidad que deposita cuentas, se entiende por «titular real» la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la sociedad o entidad, o que a través otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Sobre el concepto de «control» y sobre el cómputo de los derechos de voto en caso de control indirecto a través de sociedades dominadas, *vid.* artículo 42.1 del Código de Comercio.

Tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por ciento o más de los derechos de voto del patronato, en el caso de una fundación, o del órgano de representación, en el de una asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real.

En caso de no darse lo establecido anteriormente, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores de una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica.

«Titular real indirecto».

- a) Se empezará identificando a la persona jurídica dominante que tiene inmediatamente una participación en la sociedad o entidad que deposita, hasta remontarse al titular real último.

Note: Some features in the "Advanced" tab are not yet available.

- (1) Se exceptúan las sociedades que cotizan en un mercado regulado de la Unión Europea o de países terceros equivalentes.
(2) Código-país según ISO 13616-2.
(3) Detallar en el apartado U las sociedades siguientes:

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL (1)

TR

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

Información sobre las personas físicas conforme a los artículos 3.6) y 30 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión; al artículo 4.2.b) y c) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y al artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

I. Titular real persona física con porcentaje de participación superior al 25%

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO	FECHA DE NACIMIENTO (DD.MM.AAAA)	NACIONALIDAD/ CÓDIGO (2)	PAÍS DE RESIDENCIA/ CÓDIGO (2)	% PARTICIPACIÓN	
					DIRECTA	INDIRECTA (3)
1	2	3	4	5	6	7

II. Titular real persona física asimilada

En caso de no existir persona física que posea o controle un porcentaje superior al 25% del capital o derechos de voto, indique los titulares reales; en este caso, administrador o responsable de la dirección, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO	FECHA DE NACIMIENTO (DD.MM.AAAA)	NACIONALIDAD/ CÓDIGO (2)	PAÍS DE RESIDENCIA/ CÓDIGO (2)
1	2	3	4	5
MARÍA LUISA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	02.624.176-Z	26.06.1969	ES	ES
EUGENIO VIVAS MAIQUES	04.178.650-X	27.12.1971	ES	ES
JOSÉ MANUEL DÁVILA CASCÓN	05.381.787-V	01.07.1962	ES	ES
JORGE BALLESTEROS SÁNCHEZ	00.694.189-L	25.12.1962	ES	ES

III. Detalle de las sociedades intervenientes en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control.

DNI/CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO	NIVEL EN LA CADENA DE CONTROL	DENOMINACIÓN SOCIAL	NIF/CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO	NACIONALIDAD/ CÓDIGO (2)	DOMICILIO SOCIAL	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO)
1	2	3	4	5	6	7

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Mediante la declaración de «titular real» de la sociedad o entidad que deposita cuentas individuales —no consolidadas—, las entidades sujetas a dicha obligación dan cumplimiento a lo previsto en la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión, y en el artículo 4.2.b) y c) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, desarrollado por el artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

Están sujetas a la obligación de identificar el titular real todas las personas jurídicas domiciliadas en España que depositan cuentas, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado: artículo 3.6.a) i) de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, y artículo 9.4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril.

Tienen la calidad de «titular real» la persona física o personas físicas que cumplen con los requisitos establecidos en la directiva y en la legislación española.

En cuanto al concepto de «control» y «control indirecto», se estará a lo que resulta de la normativa sobre cuentas consolidadas: artículo 42 del Código de Comercio y Normas de Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, y artículo 6.a) i) de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015 (que se remite al artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo).

De la declaración debidamente depositada, previa su calificación por el registrador mercantil, se dará la publicidad prevista en el artículo 30.3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015. A estos efectos, el acceso a la información sobre la titularidad real se hará de conformidad con las normas sobre protección de datos y de acuerdo con las reglas de la publicidad formal del Registro Mercantil: artículo 30.5 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015; artículo 12 del Código de Comercio, y artículos 77 y ss. del RRM.

«Titular real».

Respecto de la sociedad o entidad que deposita cuentas, se entiende por «titular real» la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la sociedad o entidad, o que a través otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Sobre el concepto de «control» y sobre el cómputo de los derechos de voto en caso de control indirecto a través de sociedades dominadas, véase artículo 42.1 del Código de Comercio.

Tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por ciento o más de los derechos de voto del patronato, en el caso de una fundación, o del órgano de representación, en el de una asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real.

En caso de no darse lo establecido anteriormente, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores de la entidad que deposita. Cuando el administrador designado fuera una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica.

«Titular real indirecto».

En caso de titularidad indirecta, se detallará la cadena de control a través de la que se posean los derechos de voto:

- Se empezará identificando a la persona jurídica dominante que tiene inmediatamente una participación en la sociedad o entidad que deposita, hasta remontarse al titular real último.
- Se identificará cada entidad jurídica controladora de la cadena de control por su denominación social, código de la nacionalidad, domicilio y datos registrales (y el LEI, en su caso).

Nota: Caso de ser necesario, utilizar tantos ejemplares como sean requeridos de esta hoja.

(1) Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea o de países tercero equivalentes.

(2) Código-país según ISO 3166-2.

(3) Detallar en el cuadro III las sociedades intervenientes.



ALTA VELOCIDAD VITORIA GASTEIZKO ABIADURA HANDIA, S.A.

MEMORIA ABREVIADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

1. ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD

La sociedad "Alta Velocidad Vitoria-Gasteizko Abiadura Handia, S.A." se constituyó el día 16 de diciembre de 2010 por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada ante el Notario de Vitoria D. Fernando Ramos Alcázar, con el número 1749 de Orden de su Protocolo, no habiendo modificado su denominación desde su constitución, la cual trae causa de lo establecido en el acuerdo primero del protocolo de colaboración suscrito el 5 de marzo de 2010 entre 2010 el Ministerio de Fomento, el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Álava, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Vitoria-Gasteiz.

Su domicilio social actual se encuentra en Vitoria-Gasteiz, calle Olaguibel nº 1, siendo su Número de Identificación Fiscal A01474022.

El 16 de diciembre de 2021, la Junta General Extraordinaria de Accionistas aprobó la modificación de los estatutos sociales, para adaptarlos a la realidad actual, siendo el objeto de la Sociedad establecer mecanismos adecuados de colaboración entre las entidades titulares del capital social con la finalidad de ejecutar las actuaciones y operaciones relacionadas con la integración del ferrocarril en la ciudad de Vitoria-Gasteiz, conforme al "Estudio Informativo de la Integración del Ferrocarril (Julio 2019)" y el "Análisis de la viabilidad funcional de la integración de la Alta Velocidad en Vitoria (Febrero 2018)", actuaciones que básicamente consisten en:

- Tramo Soterrado entre la calle Pedro Asúa y el Bulevar de Salburua (3.610 m), el estudio funcional planteaba inicialmente un soterramiento de 2.500 m con inicio cercano a la Avenida del Portal de Castilla, si bien posteriormente se solicitó al Ministerio de Fomento que se ampliara la longitud del soterramiento hasta iniciar en la C/ Pedro Asúa y finalizarlo en la Avenida de Salburua, siendo estos los puntos recogidos en la propuesta de la Sociedad.
- Se proyectan dos vías de ancho estándar para viajeros y una vía de tres hilos para tráficos de mercancías y media distancia.
- En los primeros 3 Km las tres vías discurren paralelas y a cielo abierto, en el entorno de la calle Pedro Asúa, la línea se adentra en un falso túnel de 1.226 metros de longitud que desemboca en la estación.
- La propuesta de la Sociedad incorpora al cajón ferroviario soterrado un vial para tráfico rodado este-oeste lo que condiciona la cota del nivel de andenes a 17 m por debajo de la cota de calle, en lugar de los 11 m estrictamente necesarios.
- La futura estación se ejecutará mediante excavación al abrigo de pantallas y estará unos 17 metros por debajo de la cota de calle. Los tráficos de mercancías estarán separados físicamente de la zona de andenes.
- Rebasada la estación, el trazado vuelve a discurrir en falso túnel de 1.460 metros de longitud, el cual se prolonga hasta cruzar bajo el bulevar de Salburua. Pasado el bulevar de Salburua, el ferrocarril sale a superficie mediante una rampa ascendente hasta cruzar sobre el arroyo Errekaleor en viaducto.
- En la estación se disponen cinco vías de ancho estándar (viajeros AV), una vía de ancho ibérico (viajeros convencionales) y una vía de tres hilos (mercancías).
- El edificio actual se adapta y se genera un nuevo volumen con dos accesos por el edificio actual y desde el paseo de la Universidad.

- El aparcamiento subterráneo tendrá 400 plazas.
- Las calles transversales en la zona de la estación, que actualmente discurren soterradas, pasarán a discurrir en superficie (Paseo de La Senda, San Antonio, Los Fueros, Rioja y San Cristóbal).

La Sociedad coordinará la realización de los estudios y proyectos necesarios para la ejecución de las actuaciones de integración, de carácter ferroviario y urbanístico, sin perjuicio de las competencias que, en materia de ordenación del territorio y urbanismo correspondan al Gobierno Vasco, a la Diputación Foral de Álava y al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y en materia ferroviaria al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y a las entidades públicas empresariales, ADIF y ADIF-Allu Velocidad.

Esta modificación de Estatutos Sociales se ha realizado con objeto de refundir los mismos y adaptarlos a los cambios que con el tiempo se han ido introduciendo en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como las recomendaciones recogidas en el Código de Buen Gobierno, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

En el Consejo de Administración del 17 de enero de 2019 se informó, por iniciativa del Gobierno Vasco y del Ministerio de Fomento, de una nueva propuesta para la integración en Vitoria, derivada de un Análisis de viabilidad funcional, realizado por el Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) en 2018.

En dicho Consejo de Administración, se acordó solicitar al Ministerio de Fomento la tramitación del correspondiente Estudio Informativo recogiendo esta solución.

Con fecha 3 de julio de 2019, la Secretaría General de Infraestructuras resolvió aprobar provisionalmente el "Estudio Informativo de la Integración del Ferrocarril en Vitoria-Gasteiz", e iniciar el proceso de información pública (mediante anuncio en BOE de 5 de julio de 2019) y audiencia de administraciones.

Con fecha 13 de febrero de 2020 se remitió el expediente completo al Ministerio para la Transición Ecológica solicitando la evaluación ambiental del proyecto. Actualmente continúa ese proceso que culminará con la Declaración de Impacto Ambiental, resolución que permitirá la aprobación definitiva del estudio informativo.

Con el ánimo de impulsar y agilizar las actuaciones relativas al desarrollo de la alta velocidad y la integración del ferrocarril en la ciudad de Vitoria, el 10 de mayo de 2021, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó que el grupo de trabajo técnico de la Sociedad se reuniera con el fin de:

1. Proponer las bases de un nuevo convenio en el que se analice la financiación de las actuaciones.
2. Elaborar un cronograma que estudie las posibilidades técnicas y jurídicas de compatibilizar la tramitación del nuevo Estudio Informativo con el avance en el desarrollo de los proyectos constructivos, para que, una vez aprobado definitivamente el nuevo Estudio Informativo, se aprueben dichos proyectos constructivos y se liciten las obras.
3. Plantear una estructura social de gestión que desarrolle los proyectos que han de llevarse a cabo.

En el mes de diciembre se consensuó un texto de Protocolo de intenciones, como paso previo al nuevo convenio que habrá de suscribirse, una vez se apruebe definitivamente el estudio informativo y previamente a la ejecución de las obras a fin de establecer los mecanismos de financiación.

Con fecha 9 de febrero de 2022 se ha suscrito el protocolo entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Álava, el Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz, Adif, Adif – Alta Velocidad y la Sociedad Alta Velocidad Vitoria – Gasteizko Abiadura Handia para impulsar la llegada de la alta velocidad a Vitoria – Gasteiz y la integración del ferrocarril en la ciudad.

2. BASES DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS ANUALES ABREVIADAS

a) Imagen fiel

Disposiciones legales

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la empresa, habiéndose aplicado las disposiciones legales vigentes en materia contable con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

b) Principios contables no obligatorios aplicados

No ha sido necesario, ni se ha creído conveniente por parte de la administración de la empresa, la aplicación de principios contables facultativos distintos de los obligatorios a que se refiere el art. 38 del código de comercio y la parte primera del Plan General de Contabilidad.

c) Comparación de la información

Modificación de la estructura de los estados contables

No ha habido ninguna razón excepcional que justifique la modificación de la estructura del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio anterior, según se prevé, en el artículo 35.8 del Código de Comercio y en la parte cuarta del Plan General de Contabilidad.

Imposibilidad de comparación

No existe ninguna causa que impida la comparación de los estados financieros del ejercicio actual con los del año anterior.

d) Cambios en criterios contables

En el presente ejercicio, no se han realizado cambios en criterios contables.

e) Efectos de la pandemia COVID 19 en la actividad de la Sociedad

Hasta la fecha de presentación de las presentes cuentas anuales no se han producido efectos significativos en la actividad de la Sociedad y, conforme a las estimaciones actuales de los Administradores, no se estiman efectos relevantes en el ejercicio 2022.

f) Empresa en funcionamiento

Las presentes cuentas anuales abreviadas han sido preparadas bajo el principio de empresa en funcionamiento.

En el Consejo de Administración del 17 de enero de 2019 se informó, por iniciativa del Gobierno Vasco y del Ministerio de Fomento, de una nueva propuesta para la integración en Vitoria, derivada de un Análisis de viabilidad funcional, realizado por el Ministerio de Fomento en 2018.

En dicho Consejo de Administración, se acordó solicitar al Ministerio de Fomento la tramitación del correspondiente Estudio Informativo recogiendo esta solución.

Con fecha 3 de julio de 2019, la Secretaría General de Infraestructuras resolvió aprobar provisionalmente el "Estudio Informativo de la Integración del Ferrocarril en Vitoria-Gasteiz", e iniciar el proceso de información pública y audiencia de administraciones. Actualmente el Estudio Informativo se encuentra en tramitación medioambiental.

Con fecha 9 de febrero de 2022 se ha suscrito el protocolo entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Álava, el Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz, Adif, Adif – Alta Velocidad y la Sociedad Alta Velocidad Vitoria – Gasteizko Abiadura Handia para impulsar la llegada de la alta velocidad a Vitoria – Gasteiz y la integración del ferrocarril en la ciudad.

Los administradores están trabajando para llevar a cabo esta actividad ya que si no la Sociedad estaría en causa de disolución según el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital al no poder cumplir su objeto social.

3. APPLICACIÓN DE RESULTADOS

Durante el presente ejercicio se ha producido un resultado negativo de 8.019,11 euros.

La propuesta para la aprobación por la Junta General de Accionistas es traspasar este importe a la cuenta "Resultados negativos de ejercicios anteriores", con el objeto de absorber esta pérdida con futuros beneficios para recuperar el patrimonio de la sociedad minorado por este resultado.

BASE DE REPARTO	IMPORTE
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	(8.019,11)
APLICACIÓN	IMPORTE
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(8.019,11)

4. NORMAS REGISTRO Y VALORACION

Instrumentos financieros

Activos financieros

Clasificación y valoración

En el momento de reconocimiento inicial, la Sociedad clasifica todos los activos financieros en una de las categorías enumeradas a continuación, que determina el método de valoración inicial y posterior aplicable:

- Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias
- Activos financieros a coste amortizado
- Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto
- Activos financieros a coste

Activos financieros a coste amortizado

La Sociedad clasifica un activo financiero en esta categoría, incluso cuando esté admitido a negociación en un mercado organizado, si se cumplen las siguientes condiciones:

- La Sociedad mantiene la inversión bajo un modelo de gestión cuyo objetivo es recibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato.

La gestión de una cartera de activos financieros para obtener sus flujos contractuales no implica que hayan de mantenerse necesariamente todos los instrumentos hasta su vencimiento; se podrá considerar que los activos financieros se gestionan con ese objetivo aun cuando se hayan producido o se espere que se produzcan ventas en el futuro. A tal efecto, la Sociedad considera la frecuencia, el importe y el calendario de las ventas en ejercicios anteriores, los motivos de esas ventas y las expectativas en relación con la actividad de ventas futuras.

- Las características contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente. Esto es, los flujos de efectivo son inherentes a un acuerdo que tiene la naturaleza de préstamo ordinario o común, sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

Se asume que se cumple esta condición, en el caso de que un bono o un préstamo simple con una fecha de vencimiento determinada y por el que la Sociedad cobra un tipo de interés de mercado variable, pudiendo estar sujeto a un límite. Por el contrario, se asume que no se cumple esta condición en el caso de los instrumentos convertibles en instrumentos de patrimonio neto del emisor, los préstamos con tipos de interés variables inversos (es decir, un tipo que tiene una relación inversa con los tipos de interés del mercado) o aquellos en los que el emisor puede diferir el pago de intereses, si con dicho pago se viera afectada su solvencia, sin que los intereses diferidos devenguen intereses adicionales.

Con carácter general, se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales ("clientes comerciales") y los créditos por operaciones no comerciales ("otros deudores").

Los activos financieros clasificados en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, se asume que es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de

transacción que les sean directamente atribuibles. Esto es, los costes de transacción inherentes se capitalizan.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Para la valoración posterior se utiliza el método del coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias (ingresos financieros), aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Los créditos con vencimiento no superior a un año que, tal y como se ha expuesto anteriormente, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

En general, cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero a coste amortizado se modifican debido a las dificultades financieras del emisor, la Sociedad analiza si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor.

Pasivos financieros

Clasificación y valoración

En el momento de reconocimiento inicial, la Sociedad clasifica todos los pasivos financieros en una de las categorías enumeradas a continuación:

- Pasivos financieros a coste amortizado
- Pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

Pasivos financieros a coste amortizado

La Sociedad clasifica todos los pasivos financieros en esta categoría excepto cuando deban valorarse a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Con carácter general, se incluyen en esta categoría los débitos por operaciones comerciales ("proveedores") y los débitos por operaciones no comerciales ("otros acreedores").

Los préstamos participativos que tienen las características de un préstamo ordinario o común también se incluyen en esta categoría sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, se considera que es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Esto es, los costes de transacción inherentes se capitalizan.

No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y

que no tienen un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se valoran por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Para la valoración posterior se utiliza el método de coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias (gasto financiero), aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

Impuestos sobre beneficios

Criterios de registro

El gasto por impuesto sobre beneficios representa la suma del gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio, así como por el efecto de las variaciones de los activos y pasivos por impuestos anticipados, diferidos y créditos fiscales.

El impuesto corriente es la cantidad que satisface la empresa como consecuencia de la liquidación fiscal del impuesto sobre el beneficio relativa al ejercicio.

Valoración de activos y pasivos por impuesto diferido

Los activos y pasivos por impuestos diferidos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables por las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente.

Por prudencia valorativa, los activos por impuestos diferidos se reconocen únicamente cuando resulta probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de los mismos.

Ingresos y gastos

Criterios de valoración ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del principio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valoran por el importe realmente percibido y los gastos por el coste de adquisición, habiéndose contabilizado según el principio de devengo.

5. ACTIVOS FINANCIEROS

Activos financieros a coste amortizado

El detalle, por conceptos, de los "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" es el siguiente:

Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	2021	2020
Hacienda Pública, deudora por diversos conceptos	1.270,64	1.361,59

6. PASIVOS FINANCIEROS

El detalle, por conceptos, de los pasivos financieros corrientes, englobados como pasivos financieros a coste amortizado, es el siguiente:

Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	2021	2020
Acreedores por prestación de servicios	216,45	73,93
Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales	29,30	63,62
Total	245,75	137,55

7. FONDOS PROPIOS

La Sociedad se constituyó el 16 de diciembre de 2010, con un capital establecido en 600.000 euros completamente suscrito y desembolsado, representado por 10.000 acciones nominativas de 60,00 euros cada una.

El artículo 1 del Real Decreto-ley 15/2013, de 13 de diciembre, sobre restructuración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y otras medidas urgentes en el orden económico, dispone la creación de una nueva entidad pública empresarial, ADIF-Alta Velocidad, (ADIF-A.V.) como organismo público de los previstos en el artículo 43.1.b) de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, por escisión de la rama de actividad de construcción y administración de aquéllas infraestructuras ferroviarias de alta velocidad y otras que se le atribuyan y estén encomendadas hasta la fecha de entrada en vigor del mismo ADIF.

ADIF-A.V. asume las funciones asignadas al administrador de infraestructuras ferroviarias por la Ley del Sector Ferroviario, en relación con aquellas infraestructuras ferroviarias cuya titularidad le haya sido atribuida, así como con las que se le atribuyan en un futuro.

Asimismo, la Orden PRE/2443/2013, de 27 de diciembre, determina los activos y pasivos de la entidad pública empresarial ADIF que pasan a ser titularidad de la entidad pública empresarial ADIF-A.V. En su anexo VIII, de participación en sociedades asignadas, se fija el porcentaje de participación de ADIF-A.V. en Alta Velocidad Vitoria-Gasteizko siendo este del 40,00%, y el 10,00% restante permanece en la entidad Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

A 31 de diciembre de 2021 y 2020 la distribución del capital de la Sociedad entre sus socios es la siguiente:

Accionista	Valor	Número de acciones	Porcentaje de Capital
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)	60.000,00	1.000	10,00%
ADIF Alta Velocidad	240.000,00	4.000	40,00%
Gobierno Vasco	150.000,00	2.500	25,00%
Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz	90.000,00	1.500	15,00%
Diputación Foral de Álava	60.000,00	1.000	10,00%
Total	600.000,00	10.000	100,00 %

Reserva Legal

De acuerdo con el artículo 274 de la Ley de Sociedades de Capital, debe destinarse una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el 20% del capital social. La reserva legal podrá utilizarse para aumentar el capital en la parte de su saldo que exceda del 10% del capital ya aumentado. Salvo para la finalidad mencionada anteriormente, y mientras no supere el 20% del capital social, esta reserva sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas y siempre que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020 la reserva legal no alcanza el 20% mínimo del Capital Social exigido por ley.

8. SITUACIÓN FISCAL

Balance con las Administraciones Públicas

El detalle de las deudas y créditos con las Administraciones Públicas, a 31 de diciembre se presenta en el siguiente cuadro:

Concepto	Saldo deudor	Saldo acreedor	Saldo deudor	Saldo acreedor
			2021	2020
Hacienda Pública, acreedora por IRPF	-	29,30	-	63,62
Hacienda Pública, deudora IVA	1.270,64	-	1.358,03	-
Hacienda Pública deudora IS	-	-	3,56	-
Total	1.270,64	29,30	1.361,59	63,62

Permanecen abiertas a inspección las declaraciones presentadas en los últimos cuatro ejercicios

para los diferentes impuestos. Aunque las citadas declaraciones no pueden considerarse definitivas hasta su aceptación por las autoridades fiscales o, en su caso, prescripción, la dirección de la sociedad considera que, de las posibles discrepancias que pudiesen surgir, no se derivarían pasivos fiscales que produjese un efecto significativo sobre las cuentas anuales adjuntas.

En relación con el Impuesto sobre beneficios, la conciliación entre el resultado contable y fiscal del ejercicio y el importe a ingresar o devolver a la Hacienda Pública por este impuesto, son los siguientes:

	Cuenta de pérdidas y ganancias	
	2021	2020
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	(8.019,11)	(7.242,36)
Impuesto sobre Beneficios	-	-
Saldo de ingresos y gastos antes de impuestos	(8.019,11)	(7.242,36)
Diferencias temporarias	-	-
Diferencias permanentes	-	-
Compensación de bases negativas de ejercicios anteriores	-	-
Base imponible	(8.019,11)	(7.242,36)
Cuota íntegra	-	-
Retenciones y pagos fraccionados	-	3,56
Líquido a ingresar /(cobrar)	-	(3,56)

Bases imponibles negativas

Se detallan a continuación las bases imponibles negativas, sin tener en cuenta la liquidación del ejercicio 2021, pendientes de compensar:

CONCEPTO	A COMPENSAR	APLICADO	PENDIENTE
B. I. Neg. Rég. General Ejer. 2014	2.803,40	-	2.803,40
B. I. Neg. Rég. General Ejer. 2015	5.937,75	-	5.937,75
B. I. Neg. Rég. General Ejer. 2016	4.719,33	-	4.719,33
B. I. Neg. Rég. General Ejer. 2017	4.415,07	-	4.415,07
B. I. Neg. Rég. General Ejer. 2018	5.014,52	-	5.014,52
B. I. Neg. Rég. General Ejer. 2019	7.735,22	-	7.735,22
B. I. Neg. Rég. General Ejer. 2020	7.242,36	-	7.242,36
Total	37.867,65	-	37.867,65

De acuerdo con las novedades introducidas por la Ley 27/2014 de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades, no existe límite temporal para la compensación de las bases imponibles negativas que hayan sido objeto de liquidación o autoliquidación. Asimismo, se establece un límite cuantitativo general de compensación de las mismas, el cual asciende al 60% de la base imponible previa, pudiendo compensar en todo caso como mínimo un millón de euros.

9. INGRESOS Y GASTOS

Otros gastos de explotación

El epígrafe de "Servicios del Exterior" incluido en los "Otros Gastos de Explotación", es el siguiente (en euros):

Concepto	2021	2020
Servicios Profesionales Independientes	6.145,48	6.547,38
Primas de Seguro	519,92	530,75
Servicios Bancarios	1.281,49	-
Otros Servicios	72,25	172,70
Total Servicios del Exterior	8.019,14	7.250,83

10. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Información relativa a Administradores y personal de Alta Administración

Durante el ejercicio 2021 y 2020, ningún miembro del Órgano de administración de la Sociedad ha recibido o devengado importe alguno por ningún concepto, ni se han contraído obligaciones en materia de pensiones o pago de primas de seguros de vida, ni indemnizaciones o pagos basados en instrumentos de patrimonio.

Tampoco se han concedido anticipos ni créditos a los miembros del órgano de administración.

11. INFORMACION SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Dada la actividad de la Sociedad, la misma no tiene responsabilidades, gastos, activos ni provisiones o contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera o los resultados de la misma. Por este motivo no se incluye desglose específico en la presente Memoria de Cuentas Anuales respecto a información de cuestiones medioambientales.

A la Sociedad no le han sido adjudicados derechos de emisión de gases de efecto invernadero a través de un Plan Nacional de Asignación, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2005, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Durante el ejercicio, no se han producido gastos derivados de emisiones de gases de efecto invernadero, considerándose que no existe necesidad de provisionar cantidad alguna al respecto.

12. OTRA INFORMACION

Número medio personas empleadas

La Sociedad no ha tenido empleados durante los ejercicios 2021 y 2020.

Honorarios de auditoría

La empresa auditora de las cuentas anuales de la Sociedad ha facturado (sin IVA) durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 y 2020 honorarios por servicios profesionales de auditoría, 2.250,00 y 2.250,00 euros (sin IVA) respectivamente.

13. HECHOS POSTERIORES

En el Consejo de Administración de la Sociedad del día 7 de febrero de 2022, con fecha de convocatoria 31 de enero de 2022 y que ha tenido lugar por escrito y sin sesión, se ha autorizado a la Presidenta del Consejo de Administración, Dña. Isabel Pardo de Vera Posada, para que en representación de "Alta Velocidad Vitoria – Gasteizko Abiadura Handia, S.A.", suscriba el nuevo "Protocolo entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Álava, el Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF – Alta Velocidad y la sociedad "Alta Velocidad Vitoria – Gasteizko Abiadura Handia, S.A.", para impulsar la llegada de la alta velocidad a Vitoria – Gasteiz y la integración del ferrocarril en la ciudad".

El Protocolo se ha suscrito el 9 de febrero de 2022.

Mediante dicho Protocolo, se expresan las voluntades de los firmantes de establecer una adecuada coordinación de los trabajos para el impulso y el desarrollo de la integración urbana del ferrocarril en la ciudad Vitoria y la conexión de la actuación con la línea de alta velocidad.

De conformidad con lo anterior, el MITMA y Adif – Alta Velocidad, consideran que, a fin de garantizar la máxima celeridad en la tramitación y aprobación del citado nuevo Estudio Informativo y de los proyectos básicos y constructivos y permitir la necesaria coordinación entre los citados documentos, es necesario que las mismas se desarrollen, en la medida de lo posible, dentro del mismo marco temporal.

Para la consecución de este objetivo, Adif – Alta Velocidad tiene el propósito de licitar y adjudicar el contrato de servicios correspondiente a la redacción del proyecto básico para la ejecución del nudo de Arkaute y del tramo urbano de la integración del ferrocarril en la ciudad de Vitoria – Gasteiz, que se desarrollará en paralelo al desarrollo, tramitación y aprobación del nuevo Estudio Informativo indicado y en coordinación con la conexión Burgos-Vitoria, teniendo en cuenta igualmente el propósito de no aprobar el citado proyecto hasta en tanto no tenga lugar la aprobación del nuevo Estudio Informativo.

Este marco general implicará, por tanto, la modificación o actualización, del protocolo de 2010.



FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES ABREVIADAS DEL EJERCICIO 2021

El Consejo de Administración de la Sociedad "ALTA VELOCIDAD VITORIA-GASTEIZKO ABIADURA HANDIA, S.A.", en fecha 14 de marzo de 2022 y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 253 de la Ley de Sociedades de Capital y del artículo 37 del Código de Comercio, procede a formular las Cuentas Anuales Abreviadas correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2021.

FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



Sra. Dña. Isabel Pardo de Vera Posada



Sr. D. Raimundo Ruiz de Escudero Ezcurra



Sr. D. Gorka Urtaran Agirre



Sra. Dña. María Luisa Domínguez González



Sr. D. Ignacio María Arriola López



Sr. D. José Manuel Dávila Cascón



Sr. D. Ramiro González Vicente



Sr. D. Jorge Ballesteros Sánchez



Sr. D. Eugenio Vivas Maiques



Sra. Dña. Elena González Gómez



Sr. D. Luis Pedro Marco de la Peña



Sra. Dña. María Dolores de Juan de Miguel



Sr. D. Guillermo Martínez de Simón Santos
Secretario no Consejero